

FORMATO N° 02-TÉRMINOS DE REFERENCIA - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (CAMBIO DE ACEITE) PARA LA CAMIONETA TOYOTA HILUX DE PLACA EGZ-285"

I. OFICINA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

La Oficina de Abastecimiento.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento preventivo (cambio de aceite) para la camioneta Toyota Hilux de placa EGZ-285.

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar el adecuado funcionamiento mecánico del vehículo institucional, asegurando su operatividad para el cumplimiento de las actividades administrativas y de servicio de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, evitando averías por desgaste del lubricante del motor.

IV. ANTECEDENTES / ACTIVIDADES

Mediante Informe N.° 17-2026/JAPC/UGEL-AS, el Chofer I comunica que la camioneta Toyota Hilux de placa EGZ-285 ha alcanzado los 90,000 kilómetros de recorrido, motivo por el cual solicita efectuar el cambio de aceite correspondiente para asegurar el correcto funcionamiento del vehículo.

V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo correspondiente al cambio de aceite de la camioneta Toyota Hilux de placa EGZ-285.

VI. ACTIVIDAD OPERATIVA DEL POI

C0041

VII. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR

- No estar inhabilitado para contratar con el estado Peruano, acreditado con el formato N°07, debidamente suscrito.
- Tener RUC vigente, lo que se acreditará con copia simple.
- Tener Registro Nacional de Proveedores – RNP, vigente, acreditar con copia simple de la misma, según corresponda.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria CCI – vigente y vinculado al RUC acreditar con el formato N° 08 u otro formato, debidamente suscrito.

VIII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

8.1. Descripción del servicio a contratar

Cantidad	Medida	Descripción precisa del servicio
1	Servicio	<p>Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta TOYOTA HILUX de placa EGZ-285, correspondiente a los 90 000 km de recorrido, que comprende como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cambio de aceite de motor con lubricante recomendado por el fabricante. ➤ Cambio de filtro de aceite y petróleo ➤ Revisión del filtro de aire y limpieza o reemplazo de ser necesario. ➤ Inspección del sistema de frenos. ➤ Verificación de posibles fugas de aceite y fluidos. ➤ Mano de obra especializada. <p>El servicio incluye todos los insumos, materiales, herramientas y equipos</p>



necesarios para su correcta ejecución.

IX. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor otorgará una garantía mínima de seis (06) meses sobre el servicio realizado y los repuestos o insumos suministrados, contados desde la emisión de la conformidad del servicio..

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde.

XI. LUGAR Y DURACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

11.1. **Lugar:** El servicio será realizado en el Taller del proveedor adjudicado.

11.2. **Duración:** El servicio se ejecutará en el plazo de un (1) día calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

XII. RESULTADOS ESPERADOS:

Al término del servicio, el vehículo deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, con el cambio de aceite efectuado y las revisiones preventivas culminadas satisfactoriamente.

XIII. ADELANTOS:

"NO CORRESPONDE

XIV. SUBCONTRATACIÓN:

"NO CORRESPONDE"

XV. CONFIDENCIALIDAD:

Toda información sobre la Oficina usuaria o de la propia Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur a la cual el contratista tenga acceso, es estrictamente confidencial.

El contratista debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la UGEL Arequipa Sur.

XVI. FORMA DE PAGO

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al otorgamiento de la conformidad del servicio, emitida por el área usuaria y previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT.

El pago, obligatoriamente, se efectuará mediante transferencia a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), número de cuenta que será comunicado mediante una carta de autorización correspondiente.

XVII. EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO.

La facturación se emitirá a nombre del GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA UGE SUR con RUC N° 20498392866.

XVIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

El Informe de conformidad del bien será emitido, por la oficina de Abastecimiento, **en un plazo que no excederá de siete (07) días, (bajo responsabilidad)** para el cual previamente el área usuaria verificará el servicio prestado según los términos de referencia solicitados.

XIX. PENALIDADES

Por mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento; Ley General de Contrataciones del Estado N° 32069 y su Reglamento.

Se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

PENALIDAD DIARIA = (0.10 x monto vigente) / (F x Plazo vigente en días)

DONDE: F = 0.40



XX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En Aplicación del Art. N° 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, literal c. En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

XXI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR no debe, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado en su numeral 39.3, ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, el PROVEEDOR está obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR deberá comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos lícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según acuerdos de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación y eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo 330 numeral 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

XXIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

De contraste en alguno de los supuestos de resolución de contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XXIV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (NO CORRESPONDE)



DNI: 29260500
Firma del área usuaria